



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el señor Marco Antonio Rojas quien fuera demandado en el proceso ejecutivo que adelantó en su contra la señora María Alejandra Valencia Ocampo, tendiente a que se le expida nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada al vehículo (motocicleta) de su propiedad y que fuera embargada en el proceso ejecutivo, ante la terminación del mismo, según las razones expuestas en el escrito adosado para tal fin. (*Ver anexo 01., Procesos Archivados – Solicitudes de Abril-2021, Exp. digital*)

No se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Hago saber además que revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por pago total de la obligación, mediante auto de diciembre 16 de 2014; en consecuencia y al no estar embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada a la motocicleta denunciada como de propiedad del demandado e identificada con la Placa FRM 93C, librándose para ello el oficio correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, el cual nunca fue retirado para su diligenciamiento o trámite por la parte interesada.

Mayo 07 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2014-00297
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **Marco Antonio Rojas** como demandado en el proceso ejecutivo que en su momento promovió en su contra la señora **María Alejandra Valencia Ocampo**, a ella se accede por ser procedente, en consecuencia, se dispone librar nuevo oficio de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de la medida decretadas sobre el vehículo (Motocicleta) de placas FRM 93C, el cual en su momento fue denunciado como de propiedad del ejecutado en este asunto.



Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad, conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020.

Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, previa consignación del respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente, esto es, la suma de \$6.800 en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8c770be10554d183c56fc92a3380db3d9449086480600af6e732400be36968**

Documento generado en 10/05/2021 12:05:58 PM